



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 13 de enero de 2025, por la que se convocan ayudas para que estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Granada realicen prácticas extracurriculares en empresas e instituciones, radicadas en territorio nacional, en el año 2025 (Programa APREMAS)

Con el objetivo de que los/las estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Granada puedan adquirir la capacitación y el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades en un entorno de trabajo real, de forma que incrementen así su grado de empleabilidad y adquieran una mayor capacidad de inserción laboral, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023) procede a convocar ayudas para que los estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Granada realicen prácticas en empresas e instituciones con sede en territorio nacional.

Las ayudas que se convocan están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025 con el código de línea de subvención PES-2025-004.

El texto completo de esta convocatoria se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para que los/las estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas en empresas e instituciones con sede en el territorio nacional. Las prácticas consistirán en la realización de actividades de naturaleza formativa tutelada, cuyo objetivo es permitir a dicho estudiantado la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

2. PRINCIPIOS

Esta convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos





UNIVERSIDAD DE GRANADA

fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. NORMATIVA APLICABLE

A las ayudas para la realización de las prácticas objeto de esta convocatoria se les aplicará la siguiente normativa:

- a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- c) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- g) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).
- h) Bases reguladoras del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2025.

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La dotación económica máxima para la presente convocatoria es de 50.000 euros, financiada por la Universidad de Granada con cargo a la aplicación presupuestaria 3020970001 422D 480.04.01 del ejercicio económico 2025.

5. BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas establecidas en esta convocatoria:





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- a) Estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Granada.
 - b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios suscritos por la Universidad de Granada, se encuentren cursando estudios de Másteres oficiales en la Universidad de Granada y las prácticas aparezcan reflejadas en los acuerdos académicos (salvo que las normas que regulen el programa lo dispongan en otro sentido).
2. Para la realización de las prácticas los/las estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar matriculados/as en el curso académico 2024/2025 y estar al corriente del abono de los correspondientes precios públicos.
 - b) Los/las estudiantes NO pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad de Granada (estar matriculados/as en el curso 2024/2025 en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).
3. Quedarán excluidos/as los/las doctorandos/as y quienes hayan participado en cualquier programa de prácticas extracurriculares durante 600 horas en la titulación actualmente cursada.
4. No podrán ser beneficiarios/as los/las estudiantes en los/las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación de estas circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.
5. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de los requisitos con los datos que obran en su poder y con los documentos que aporten los/las estudiantes seleccionados/as.

6. DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS

1. Los/las estudiantes realizarán prácticas académicas externas extracurriculares, con una duración máxima de 300 horas, no pudiendo superar ninguna práctica el período de 3 meses.
2. La duración de la jornada de prácticas estará comprendida entre 3 y 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes. Este horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al horario de actividad de la empresa o institución de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios,





UNIVERSIDAD DE GRANADA

en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad de Granada.

7. PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS

1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a realizar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:
 - a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el/la estudiante.
 - b) Las actividades que desarrollará el/la estudiante deberán estar relacionadas con las salidas profesionales del Máster oficial que cursa, contribuyendo así a completar sus enseñanzas teóricas y prácticas.
 - c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el/la estudiante en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los/las estudiantes estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).
3. De la realización de las prácticas no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

8. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

1. Para cada plaza de prácticas habrá una persona que actúe como tutor/a, designado/a por la entidad de acogida, y que deberá ser una persona vinculada a la misma, con la experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, asesorando y formando al/la estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.
2. Asimismo, habrá un tutor académico, designado por la Universidad de Granada, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la empresa o institución de acogida.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

1. La solicitud se presentará por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), dirigida al Centro de Empleo y Prácticas, indicando "Programa APREMAS". En la solicitud se deberá indicar, además:
 - Nombre de la empresa o institución donde se realizarán las prácticas.
 - CIF de la empresa o institución.
 - Persona de contacto en la empresa o institución.
 - Teléfono y correo electrónico de contacto de la empresa o institución.
2. El acceso a la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, así como la firma de la solicitud, se pueden realizar:
 - Mediante el usuario y clave que se le facilitaron al/la estudiante para el Acceso Identificado de la UGR.
 - Mediante Certificado Digital; este certificado se puede obtener en la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre:
<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/>.
3. El plazo para realizar la solicitud será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOUGR y el 17 de febrero de 2025, ambos incluidos.
4. No serán admisibles las solicitudes que se hayan realizado fuera del plazo establecido.

10. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro de Empleo y Prácticas seleccionará a los/las estudiantes.
3. Si el coste total de todas las solicitudes de prácticas presentadas es igual o inferior al límite presupuestario establecido en la base 4 de esta convocatoria, se seleccionarán todas las ofertas.
4. En caso de que el coste total de las solicitudes presentadas por los/las estudiantes superase el límite presupuestario establecido en la base 4 de esta convocatoria, una Comisión de selección, compuesta por la Directora de Empleo y Prácticas y dos miembros del personal técnico, de gestión, administración y servicios (PTGAS) del área





UNIVERSIDAD DE GRANADA

de prácticas del Centro de Empleo y Prácticas, aplicará los siguientes criterios de selección:

- a) La nota media del expediente de la titulación de acceso al Máster oficial que curse el/la estudiante.
 - b) Menor tasa de inserción laboral (de acuerdo con los datos del Observatorio de Empleo de la Universidad de Granada) del Máster oficial que curse el/la estudiante.
5. Los estudiantes que no hubieran sido seleccionados y cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria pasarán a integrar una lista de reserva.
 6. La Comisión de Selección informará y elevará una Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver el procedimiento.

11. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas de prácticas objeto de la presente convocatoria será el Centro de Empleo y Prácticas.
2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas de prácticas será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

1. En base a la Propuesta de Resolución elevada por la Comisión de Selección, en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/convocatoria/>) se publicará la Resolución provisional de ayudas concedidas a los/las solicitantes y los/las suplentes, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, para la presentación de reclamaciones.
2. Resueltas las posibles reclamaciones, y en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud, se hará pública en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/convocatoria/>) la Resolución definitiva de ayudas concedidas a los/las solicitantes y la relación de suplentes.
3. Contra la Resolución definitiva que se publique podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

13. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ACOGIDA

1. Las entidades de acogida deberán:
 - a) Asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas: asignación de un tutor para el/la estudiante, que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al/la estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo; que supervise sus actividades, e le informe de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - b) Tener suscrito Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes de la Universidad de Granada.
 - c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como no estar incurso en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en la presente convocatoria.
2. No podrán actuar como entidades de acogida las Universidades, tanto públicas como privadas.

14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ACOGIDA

1. Las empresas e instituciones realizarán las ofertas de prácticas a través de la plataforma de gestión de prácticas ICARO (<https://icaro.ual.es/acceso/>), indicando en el campo "Otros datos / Observaciones Privadas":
 - Convocatoria Prácticas Másteres (APREMAS).
 - DNI y el nombre del estudiante seleccionado.

Y en el campo "Dotación empresa", la cantidad mínima de 50 euros.

2. Además, deberán aportar los documentos que acrediten, a fecha de la solicitud, estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como una declaración responsable (que puede descargarse en la dirección web <https://empleo.ugr.es/el-centro/impresos/>) de no estar incurso en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en la presente convocatoria y el compromiso de mantener estos requisitos durante el tiempo que dure la práctica. Esta documentación se presentará por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

15. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

3. Antes del inicio de las prácticas, los/las estudiantes que resulten seleccionados/as deberán realizar, obligatoriamente, las siguientes acciones:
 - a) Aceptar las prácticas, en la plataforma de gestión de prácticas ICARO.
 - b) Presentar, por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, declaración responsable de no concurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de mantener dicha situación durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación de estas circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas. Se puede obtener un modelo de declaración responsable en la dirección web <https://empleo.ugr.es/wp-content/uploads/2023/12/DECLARACION-RESPONSABLE-SUBVENCIONES.pdf>.
 - c) Presentar, por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, Solicitud de alta de sus datos bancarios, mediante el procedimiento específico establecido en la Sede Electrónica, dirigida al Centro de Empleo y Prácticas de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-decuenta-bancaria/>).
2. Las prácticas podrán comenzar a partir del 1 de marzo de 2025.
3. La fecha máxima para que los/las estudiantes finalicen las prácticas será el día 30 de septiembre de 2025.
4. Una vez finalizado el período de prácticas, el/la estudiante se compromete a subir a la plataforma de gestión ICARO una memoria justificativa de las prácticas realizadas; y la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas deberá cumplimentar el informe de valoración del/la estudiante en el que constará la duración, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.
5. El Centro de Empleo y Prácticas, a petición de los/las interesados/as, elaborará los correspondientes informes de finalización de las prácticas, en los que se harán constar la duración en meses y número de horas.

16. PAGO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS Y COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El/la estudiante recibirá el importe mensual de 350 euros, en concepto de ayuda de prácticas, mediante transferencia tramitada por el Centro de Empleo y Prácticas. A este importe se le aplicarán las deducciones que pudieran corresponder en concepto de IRPF.
2. Asimismo, el/la estudiante recibirá un importe mensual igual o superior a 50 euros, en concepto de ayuda de prácticas, por parte de la empresa o institución en donde realice las prácticas.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. Los/las estudiantes beneficiarios/as de estas prácticas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
4. Los gastos de cuota patronal, derivados del alta en la Seguridad Social, serán asumidos por la respectiva empresa o institución en la que el/la estudiante realice las prácticas.

17. RECLAMACIONES E INCIDENCIAS

Durante el período de las prácticas, los/las estudiantes beneficiarios/as podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas. Dicho escrito se presentará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada mediante solicitud (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) dirigida al Centro de Empleo y Prácticas.

18. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Los/las estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas, en cualquier momento, por causas justificadas. Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Renuncia-a-practicas-nacionales/>).

Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de renunciaciones recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la renuncia el último día de ese mismo mes.

2. Las bajas por enfermedad o por accidente, deben ser comunicadas al Centro de Empleo y Prácticas por el responsable que realizó la oferta de la práctica, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho. La comunicación deberá realizarse por la Sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>).
3. Las empresas o instituciones de acogida podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse, antes del día 20 de cada mes, al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

19. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

20. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

1. Los/las estudiantes justificarán el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria con la acreditación de la realización de las actividades desarrolladas en las prácticas, en el plazo máximo de un mes desde su finalización.
2. La realización de las actividades desarrolladas en las prácticas se acreditará con su validación por parte del tutor académico, una vez presentada la memoria justificativa de las prácticas, que debe elaborar el/la estudiante, y el informe final de las prácticas, que debe emitir la persona que asuma la tutoría en la empresa o institución donde se han realizado las prácticas.
3. La falta de presentación de la justificación llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.

21. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

El incumplimiento por parte de los/las estudiantes de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

22. MODIFICACIONES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda de prácticas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión, mediante nueva resolución.

23. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de





UNIVERSIDAD DE GRANADA

27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

3. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.
4. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda de prácticas.
5. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

24. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

